

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55, inciso 25, y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís a vender un solar de su propiedad, a la señora Ana Mercedes Hidalgo de Núñez, marcado con el No. 740 de la Manzana No. 7, ubicada en la calle Duarte esquina Cristino Seno, del citado Municipio, con las siguientes colindancias: al Norte, calle Cristino Seno; al Sur, Solar No. 469, arrendado a Reina Castillo; al Este, solar No. 571, arrendado a Ana S. Ventura; y al Oeste calle Duarte, por el precio total de RD\$80.26.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8713, que designa con el nombre de "Dr. Toribio Bencosme" el Centro hospitalario "Nuestra Señora del Rosario," de la ciudad de Moca.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8713

VISTA la Ley No. 2439, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

CONSIDERANDO que el Presidente del Ayuntamiento de Moca ha solicitado que el nombre de “Nuestra Señora del Rosario”, que actualmente ostenta el Hospital de esa ciudad, le sea cambiado por el de “Dr. Toribio Bencosme”, distinguido galeno de esa localidad que sacrificó su vida y su fortuna en aras de la libertad de la patria;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 177 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se designa con el nombre de “Dr. Toribio Bencosme” el centro hospitalario “Nuestra Señora del Rosario”, de la ciudad de Moca.

Art. 2.— Queda derogado el Art. 5 del Decreto No. 7437, de fecha 19 de diciembre del 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8714, que autoriza la impresión de sellos para servicio de Telecomunicaciones.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8714

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;